



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO LECTIVO 2026-2027

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a celebrar el presente contrato, por una parte, la **Lcda. Mercedes Merino Basantes** con cédula de identidad 0911079937 en calidad de Rectora y como tal su representante legal de la **UNIDAD EDUCATIVA ERNST HAECKEL**, que para los efectos del presente contrato se lo denominará UNIDAD EDUCATIVA y por la otra parte el (la)

señor(a) _____

_____.de nacionalidad _____, mayor de edad con cédula de identidad o pasaporte _____ con domicilio en la ciudad de

_____. Dirección: _____

Por sus propios derechos y por los que representa del (la) estudiante

_____ del _____ Grado/Año de

_____.en su calidad de _____, a quien en

adelante se le denominará EL REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato regula la relación existente entre La UNIDAD EDUCATIVA y el REPRESENTANTE, por el servicio educativo que se oferta, enmarcado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (en adelante LOEI) Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Reglamento LOEI) y Código de Convivencia y la contraprestación que se debe pagar por el mismo.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 LA UNIDAD EDUCATIVA, es una Institución, de carácter particular, legalmente reconocida y autorizada por las autoridades de educación, que brinda servicios educativos en la forma y modo señalado en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, recibiendo como contraprestación del servicio educativo el monto económico fijado en legal forma por concepto de pensiones y matrícula, el cual constituye, su única fuente de ingreso para brindar educación de calidad.
- 3.2 EL REPRESENTANTE, es una persona natural quien conoce la filosofía institucional El Proyecto Educativo Institucional, y el Código de Convivencia y ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece la UNIDAD EDUCATIVA por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado y está en la capacidad de sufragar los costos del servicio educativo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COSTO Y PAGO DEL VALOR DEL SERVICIO EDUCATIVO

- 4.1 Los valores por concepto de matrícula y pensión serán cobrados por la compañía MATILDA ECUADOR en convenio que ha suscrito con la UNIDAD EDUCATIVA. EL REPRESENTANTE se obliga a pagar incondicionalmente para cubrir los servicios educativos básicos constituyen la matrícula y la pensión.
- 4.2 La matrícula es el valor que se paga una vez al año, en el momento en que EL REPRESENTANTE inscribe al estudiante y suscribe el presente contrato que lo vincula al servicio educativo que la UNIDAD EDUCATIVA brinda. Para el **período lectivo 2026-2027** el valor de la matrícula es de **US\$170.00**
- 4.3 El valor de la MATRICULA deberá ser cancelado dentro del mes de abril del año 2026, por medio de las opciones establecidas por la compañía MATTILDA ECUADOR. En caso de no cumplirse el pago dentro del mes de indicado MATTILDA ECUADOR generara un recargo del 5% del valor por concepto de matrícula.
- 4.4 La pensión es el valor que EL REPRESENTANTE se obliga a pagar a MATTILDA ECUADOR por el servicio educativo que se le brinda la UNIDAD EDUCATIVA, prorrateado en 10(diez) mensualidades iguales de **US\$ 240,00** que deberán ser **pagadas los diez primeros días de cada mes (mes en curso)**.
- 4.5 El valor de la PENSION deberá ser cancelado dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, por medio de las opciones establecidas por la compañía MATTILDA ECUADOR. En caso de no cumplirse el pago dentro del mes indicado MATTILDA ECUADOR generara un recargo del 2,5% por mes vencido, al valor por concepto de matrícula.
- 4.6 Los valores que MATTILDA ECUADOR cobrará por los servicios educativos han sido debidamente autorizados a la UNIDAD EDUCATIVA por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA

La UNIDAD EDUCATIVA, se obliga con EL REPRESENTANTE a:

- 5.1 Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5.2 Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.
- 5.3 Educar a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, al Proyecto Educativo Institucional y a los Reglamentos de la Unidad Educativa, en un ambiente de calidad y calidez
- 5.4 Ofrecer servicios educativos de excelencia que garanticen el desarrollo integral del educando.
- 5.5 Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que el proceso educativo sea eficaz y adecuado.
- 5.6 Proveer al estudiante de un cuerpo docente, administrativo y de apoyo capacitado, responsable y comprometido con los principios y valores de la UNIDAD EDUCATIVA, garantizando de esta manera una educación de calidad.

- 5.7 Realizar la correspondiente planificación de programas, actividades educativas, determinar el cronograma anual de actividades y comunicarlos de manera oportuna a través de la página web institucional: <https://www.haeckel.edu.ec/>
- 5.8 Evaluar periódicamente el progreso del estudiante e informar del mismo al REPRESENTANTE mediante boletines de calificaciones.
- 5.9 **Respetar y hacer cumplir** lo establecido en el **Anexo 1** del presente contrato referente a la política de privacidad, protección y procesamiento de datos personales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE

El REPRESENTANTE se obliga con la UNIDAD EDUCATIVA a:

- 6.1 A cumplir las obligaciones de los representantes establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- 6.2 A cumplir con las disposiciones que rigen para el Sistema Nacional de Educación.
- 6.3 Respetar, cumplir y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional de la UNIDAD EDUCATIVA, **incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con las autoridades y profesores de forma directa.**
- 6.4 Mantener actualizada la información personal en la UNIDAD EDUCATIVA.
- 6.5 Asistir a las convocatorias que realice la UNIDAD EDUCATIVA para tratar temas relacionados con el proceso educativo, la evolución del aprendizaje y el comportamiento de su representado y cumplir con las recomendaciones y lineamientos dados por el(la) maestro(a), Autoridades y el DECE.
- 6.6 Garantizar que su representado(a) asista regularmente a la UNIDAD EDUCATIVA, apoyar y hacer el seguimiento respectivo del aprendizaje de su representado(a), así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en las actas de compromisos académicos y disciplinarios firmados de común acuerdo con las autoridades educativas.
- 6.7 Verificar que su representado(a) utilice el uniforme correctamente y que en su mochila escolar solamente lleven a la institución educativa aquellos objetos que servirán para el proceso de enseñanza.
- 6.8 Pagar puntualmente los valores por concepto de pensiones en los términos establecidos en este contrato, los costos de la educación y de los servicios complementarios, administrados por terceros y aquellos que voluntariamente contrate y no incurrir en situaciones de mora.
- 6.9 Cláusula de corresponsabilidad y cumplimiento de procesos terapéuticos (NEE)

En cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador (art. 26) y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (art. 2 literal f y art. 13), el representante legal reconoce su responsabilidad en el acompañamiento del proceso educativo del estudiante. En caso de que el estudiante presente Necesidades Educativas Específicas (NEE), el representante legal se compromete a cumplir con las evaluaciones, terapias y recomendaciones emitidas por profesionales especializados,

así como a garantizar la asistencia, continuidad de los procesos y entrega de informes actualizados a la institución. La institución educativa, a través del DECE, realizará el seguimiento correspondiente. En caso de incumplimiento reiterado, y habiéndose agotado los mecanismos institucionales de orientación y acompañamiento, se dejará constancia mediante informe técnico y, de persistir la omisión que afecte el desarrollo integral del estudiante, se podrá registrar como presunta negligencia y activar la ruta de protección conforme a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia Ecuador y los lineamientos del Ministerio de Educación del Ecuador.

La inobservancia de estas obligaciones, se considerará un trato negligente o descuido grave en el cumplimiento de sus obligaciones para con su representado(a) y un justificativo para decidir la renovación de la prestación del servicio educativo para su representado(a) en el siguiente año lectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1 El presente contrato tendrá una vigencia de un año lectivo, el cual deberá ser renovado previo consentimiento expreso de las partes y en observancia al cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 La renovación procederá en caso de que EL REPRESENTANTE haya cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al respeto al Código de Convivencia, el pago puntual de la matrícula y de las pensiones y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo que ofrece la UNIDAD EDUCATIVA para el siguiente período lectivo.
- 8.2 Si el REPRESENTANTE no cumpliera con lo estipulado en este contrato, la UNIDAD EDUCATIVA tendrá la libertad de **NO RENOVARLO**, y de **NO** receptar la matrícula de quien, a cuyo nombre, actúa EL REPRESENTANTE.
- 8.3 Al término de la relación contractual, la UNIDAD EDUCATIVA entregará a EL REPRESENTANTE, los documentos personales y académicos pertinentes del estudiante, **previa la cancelación de todos los valores adeudados, en caso de que existieren.**

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- 9.1 Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, cumplirá de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula séptima de este documento.
- 9.2 Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 9.3 Por fallecimiento del estudiante cuyos derechos representa EL REPRESENTANTE.
- 9.4 Por fallecimiento de EL REPRESENTANTE a menos que otra persona con derecho suficiente asuma la representación del educando. En lo relativo al pago de pensiones se estará en lo establecido en los Art.7 literal J y 135 de la LOEI.

- 9.5 Por suspensión de las actividades de la UNIDAD EDUCATIVA por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- 9.6 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos ministeriales código de convivencia o por incumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades de la UNIDAD EDUCATIVA y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- 9.7 Por separación definitiva del estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA: MORA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- 10.1 En caso de incumplimiento de sus obligaciones económicas por concepto del PAGO DE PENSIONES **por más de tres meses acumulados**, LA UNIDAD EDUCATIVA, procederá conforme lo indica el **Artículo 183** del Reglamento a la LOEI, notificando al Distrito Educativo correspondiente (09DO5) para el proceso de pase o transferencia del estudiante a una institución educativa de sostenimiento FISCAL. Y procederá con el inicio de las acciones legales correspondientes para el cobro de las pensiones vencidas (colegiatura) conforme al ART.356 numeral 3 del COGEP. (Código Orgánico General de Procesos)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SU COSTO Y PAGO

- 11.1 La UNIDAD EDUCATIVA dentro de los servicios complementarios tiene la **Plataforma de Gestión Escolar RUNACHAY** y **Agenda-Leccionario física** que tiene un valor **\$18.00**, y el valor de **\$24,00 por concepto de Asistencia Médica de Urgencias y Emergencias de Médicos en Casa (MEC)**, los mismos que deben ser cancelados al momento de la matrícula.

Además ofrece también a sus estudiantes , y de forma adicional, diversas actividades de desarrollo personal, social, cultural, religioso y deportivo, así como la participación en concursos locales, mismas que NO ES OBLIGATORIO contratarlos y que, de ACEPTARLAS VOLUNTARIAMENTE se sujetarán a tasas específicamente determinadas por la UNIDAD EDUCATIVA o por prestadores de servicio externos y que NO constituyen elemento propio de la prestación del servicio de educación y NO están comprendidos o cubiertos dentro del concepto de matrícula o pensión. Para que el estudiante acceda a estos servicios EL REPRESENTANTE se compromete dar respuesta a las solicitudes de permiso, así como a cubrir los valores que por concepto de estas actividades se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LAS EXCURSIONES Y GIRAS DE OBSERVACIÓN:

- 12.1 De conformidad a la normativa vigente las instituciones educativas pueden realizar excursiones y giras de observación. En este sentido los representantes legales se comprometen a dar respuesta a las solicitudes de permiso, así como a cubrir los valores que por concepto de estas actividades se generen, siempre que los mismos, no contravengan normativa de igual o mayor jerarquía expedida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE INFORMACIÓN:

13.1 Por medio del presente instrumento EL REPRESENTANTE autoriza a la UNIDAD EDUCATIVA a otorgar su información personal a instituciones del sistema financiero nacional, previa suscripción de un convenio de confidencialidad, en aras de que éstas puedan realizar procesos de cobranza judicial o extrajudicial, en caso de ser necesarios previa cesión de dicho derecho, o para la realización de estudios de mercado y demás.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 El Representante Legal declara haber leído, comprendido y aceptado expresa, inequívoca e irrevocablemente el Anexo 1 sobre las Políticas de Privacidad, Protección y procesamiento de datos personales, el cual se adjunta al presente contrato de prestación de servicios educativos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRÁMITE Y COMPETENCIA:

13.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones constantes dentro del presente instrumento contractual, las partes deciden de mutuo consentimiento acudir para exigir el cumplimiento de la mismas, a los Tribunales y Juzgados del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, acogiéndose al Procedimiento que diera a lugar según la naturaleza de la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN

14.1 Para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente documento en Guayaquil, a los _____ días del mes de _____ del año 202__

Lcda. MERCEDES MERINO BASANTES
C.C. 0911079937
Rectora-Representante Legal
UNIDAD EDUCATIVA ERNST HAECKEL

C.C.
EL Representante